

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco Unidad de Transparencia

Nº. EXPEDIENTE. TJA-UT-025/2020 Nº. DE FOLIO: 00739620.

ACUERDO: Información disponible.

ANTECEDENTES

Esta Unidad de Transparencia con fecha veintiuno de julio de dos mil veinte, recibió vía Infomex **PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO**, solicitud con número de **folio 00739620**, en la cual la interesada solicitó lo siguiente:

"...Solicitud de Información presentada por vía Plataforma Nacional de Transparencia Por medio del presente, solicito que se me informe del periodo del 01 de enero de 2016 al 30 de junio de 2020, desglosando por cada uno de esos años, respecto de los casos en materia administrativa de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, lo siguiente 1 ¿Ese tribunal es competente para resolver impugnaciones de naturaleza administrativa por resoluciones de Hostigamiento Sexual (HS) y Acoso Sexual (AS)?, 2 ¿Los servidores públicos de ese tribunal reciben capacitación para dictar sentencias con perspectiva de género los asuntos de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual?, 3 ¿En qué fechas recibieron capacitación relacionada con la perspectiva de género?, 4 ¿Cuál fue el nombre de los cursos a que se refiere la pregunta anterior?, 5 ¿Ese tribunal resuelve casos de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual con perspectiva de género?. Con motivo de las preguntas anteriores, solicito información de los juicios cuyo tema central sea el Hostigamiento y el Acoso Sexual 1 ¿Cuántas demandas se han recibido impugnando resoluciones administrativas que resolvieron asuntos por HS y por AS, 2 De esas demandas recibidas, ¿cuántas fueron promovidas por a) La persona presunta responsable y/o sancionada?, b) La persona supuesta víctima del Hostigamiento Sexual? De las demandas interpuestas, ¿cuántos juicios ya fueron resueltos por ese tribunal y cuántos continúan en trámite? De las sentencias recaídas a los juicios resueltos por temas de HS y AS a) ¿Cuántas resoluciones administrativas fueron confirmadas?, b) ¿En cuántos juicios se declaró la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada? y c) ¿En cuántos juicios se declaró la nulidad para efectos? De los asuntos resueltos por HS y As ¿cuántas sentencias fueron impugnadas en juicio de amparo directo?



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco Unidad de Transparencia

CONSIDERANDO

PRIMERO: Esta Unidad de Transparencia, es competente de conformidad a lo establecido en los artículos 1, 25 fracción II, 49, 50 fracciones III, XI y XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, para conocer y tramitar la presente solicitud.

TERCERO. - Mediante oficio **SEMRA-01-124/2020** el enlace de la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, dio respuesta a lo solicitado por el interesado. Documento que se adjunta al presente acuerdo para los efectos legales a que haya lugar.

Además de lo expuesto, es importante destacar que la actuación de este Sujeto Obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico, y esto, tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello este Tribunal Administrativo en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.

CUARTO. - Hágasele saber al interesado que de conformidad con los artículos 148 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por si o a través de su representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco Unidad de Transparencia

NOTA: Este documento fue realizado como trabajo en casa, en acatamiento a los lineamientos emitidos por COVID-19





Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco. Unidad de Transparencia

Villahermosa, Tabasco 09 de septiembre de 2020

OFICIO: TJA-UT-053/2020. **ASUNTO:** Se solicita informe.

LIC. MARIA ANGELICA GUILLEMIN PEREZ.
SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA Y ENLACE
DE TRANSPARENCIA DE LA SEMRA DEL
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE TABASCO.

De conformidad con el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, Acuerdo ACT/EXT/P/013/2020, ACDO/P-015/2020, del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, S-S-010/2020 y S-S-011/2020 del Pleno de la Sala Superior de este Tribunal Administrativo y para los efectos de atender la solicitud realizada vía PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO, con número de folio 00739620 por Erika A Aguilera Hernández, quien solicita a este Órgano Jurisdiccional lo siguiente: "...Solicito que me informe del pasado 01 de enero de 2016 al 30 de junio de 2020, desglosado por cada uno de esos años, respecto de los casos en materia administrativa de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual..." que haya sido generada de acuerdo a sus facultades, competencia y funciones, relacionada con lo peticionado y que se encuentre en los archivos del Órgano de Control Interno, por el término de CINCO DIAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente del recibo del presente escrito, apercibiéndole que en caso omiso, se procederá al trámite del artículo 52 de la Ley de la materia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

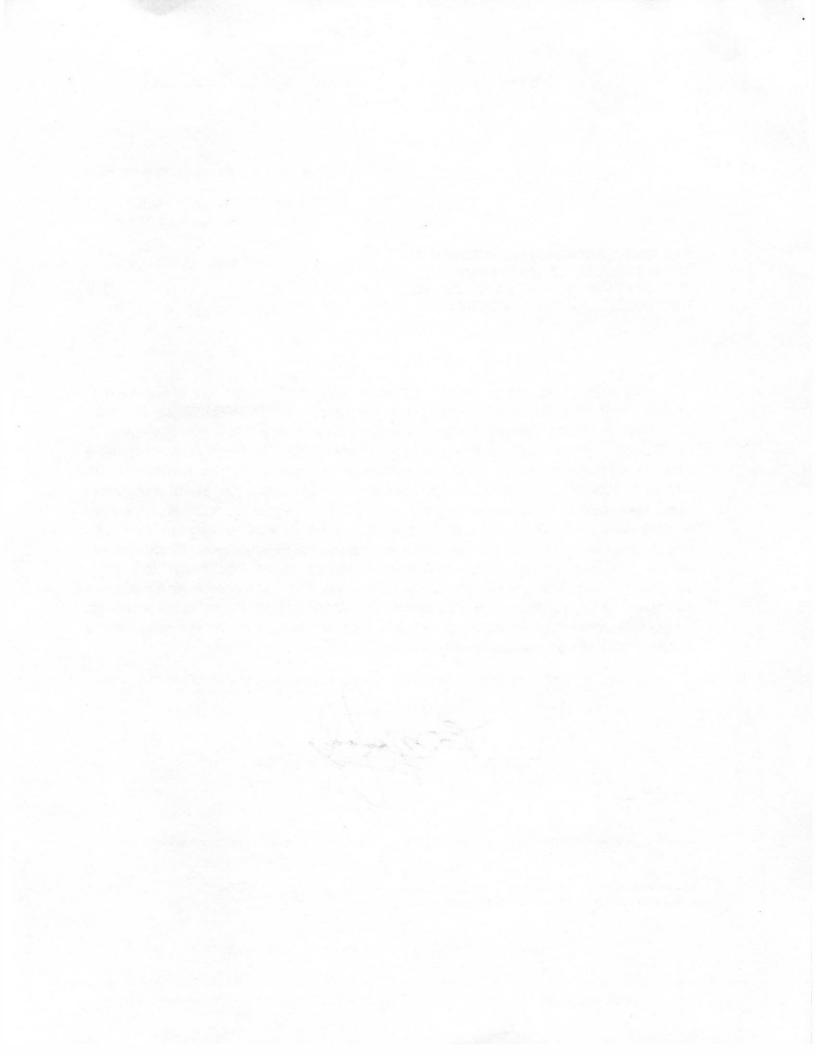
ATENTAMENTE

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

Nota: Este Documento fue elaborado como Trabajo en Casa en virtud de los Lineamientos emitidos por el COVID-19

C/1 anexo.

Ccp. Dr. Jorge Abdo Francis. Magistrado Presidente. Para su conocimiento. Ccp.- Lic. Guadalupe del Consuelo Zurita Mézquita.-Para su conocimiento.





TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO

SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

OFICIO: SEMRA-01-124/2020

ASUNTO: Se rinde informe.

Referencia: Oficio TJA-UT-053/2020

Anexos: Sin Anexos.

Villahermosa, Tabasco; a 14 de septiembre de 2020.

Lic. María Elvia Morán Peralta Titular de la Unidad de Transparencia del Tribunal De Justicia Administrativa del Estado de Tabasco Presente.

La suscrita, Licenciada María Angélica Guillemin Pérez, enlace de Transparencia de esta Sala Especializada, con fundamento en el numeral 23, fracciones VI del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, en relación con el artículo 178 fracción VIII de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco y en atención al oficio TJA-UT-053/2020 de fecha 09 de septiembre de 2020, recepcionado el mismo día vía correo electrónico, me permito rendir el informe requerido, relacionado con la solicitud con número de folio 00739620, realizada vía PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO, por Erika A. Aguilera Hernández.

Al respecto me permito informar lo siguiente:

- 1 ¿Ese tribunal es competente para resolver impugnaciones de naturaleza administrativa por resoluciones de Hostigamiento Sexual (HS) y Acoso Sexual (AS)? R= Si
- 2 ¿Los servidores públicos de ese tribunal reciben capacitación para dictar sentencias con perspectiva de género los asuntos de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual? R= Si
- 3 ¿En qué fechas recibieron capacitación relacionada con la perspectiva de género? R= 19, 20 y 21 de Febrero de 2020.
- 4 ¿Cuál fue el nombre de los cursos a que se refiere la pregunta anterior? R= "Litigio con perspectiva de género". Impartido por la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres de la Secretaria de Gobernación en coordinación con el TSJ del Estado de Tabasco.
- 5 ¿Ese tribunal resuelve casos de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual con perspectiva de género? R= No, ello en razón de

de las responsabilidades administrativas de los servidores públicos y de particulares vinculados con faltas graves, promovidas por la Secretaría de Contraloría del Estado o los órganos Internos de control de los entes públicos estatales y municipales, o por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para la imposición de sanciones en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y esta Ley.

Así mismo, el Tribunal es competente para fincar a los responsables, en términos del párrafo anterior, el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal, a la Hacienda Pública de los Municipios, o al patrimonio de los entes públicos estatales o municipales.

Sin embargo este Tribunal al resolver los juicios de naturaleza administrativa por resoluciones de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, lo hace con base a los protocolos de perspectiva de género.

Con motivo de las preguntas anteriores, solicito información de los juicios cuyo tema central sea el Hostigamiento y el Acoso Sexual

- 1 ¿Cuántas demandas se han recibido impugnando resoluciones administrativas que resolvieron asuntos por HS y por AS? R= a) En el año 2017 se recibieron TRES demandas:
 - b) En el año 2018, se recibió UNA demanda:
- 2 De esas demandas recibidas, ¿cuántas fueron promovidas por:
 - a) La persona presunta responsable y/o sancionada? R= Cuatro
- b) La persona supuesta víctima del Hostigamiento Sexual? R=
 Ninguna

De las demandas interpuestas, ¿cuántos juicios ya fueron resueltos por ese tribunal y cuántos continúan en trámite? R= Dos de los juicios promovidos ya han sido resueltos en sentencia definitiva en el año 2018, uno en el año 2019 y uno en el año 2020.

De las sentencias recaídas a los juicios resueltos por temas de HS y AS

- a) ¿Cuántas resoluciones administrativas fueron confirmadas? R= Una en el año 2019
- b) ¿En cuántos juicios se declaró la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada? R= Dos en el año 2018 y una en el año 2020.
- c) ¿En cuántos juicios se declaró la nulidad para efectos? R= Ninguna

Y De esos juicios de amparo directo

¿Cuántos ya fueron resueltos y en qué sentido? R= Uno, el catorce de febrero de dos mil veinte, concediendo el amparo para el efecto de que esta autoridad dejara insubsistente la sentencia reclamada y, en su lugar se declarara la nulidad de la resolución combatida.

¿A quién se benefició con la sentencia del juicio de amparo directo, al sancionado o a la persona que presuntamente fue víctima del HS o del AS? R= Al servidor público sancionado.

Sin otro particular, quedo para cualquier información adicional, enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. MARIA ANGÈLICA GUILLEMIN PER

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA DE LA

SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES
ADMINISTRATIVAS Y ENLACE DE TRANSPARENCIA DE TRIBUNAL

JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO